

CONTRATACIÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CARÁCTER URGENTE PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT.

PRIMERA.- Objeto del contrato

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant convoca PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE, para contratar el suministro del ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN de esta Corporación Local, con las condiciones y contenido que se detallan en el presente Pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, que tendrá carácter contractual (junto con el documento en que se formalice el contrato); sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades y al consumo de la Administración.

El objeto de este contrato administrativo es el de SUMINISTRO, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La codificación del suministro objeto de este contrato corresponde a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), recogida en el Reglamento (CE) nº 20472002.

Tras la publicación del BOE de 4 de abril de 2009, a partir del 1 de Julio de 2009, quedan suprimidas las tarifas de baja tensión y se estima conveniente buscar ofertas en el mercado liberalizado de la energía, que ofrezcan los precios más competitivos. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir y establecer las características técnicas que han adoptarse en la contratación del suministro de energía eléctrica, en todos los puntos de suministro de Baja Tensión del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, independientemente de la potencia contratada (menos y más de 10 KW).

Asimismo, el presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones por concurso del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo en baja tensión de las instalaciones de titularidad que se reseñan en los **Anexos 1 y 2**, así como de las variaciones que surjan durante la vigencia del contrato.

En este anexo para cada uno de los puntos a licitar se deberán detallar los siguientes datos identificativos:

- CUPS: código universal de punto de suministro.
- Dirección del suministro, descripción adicional
- Tensión
- Potencia
- Consumo anual

SEGUNDA.- Antecedentes y legislación aplicable.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.

CONTRATACIÓN

- LEY 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92 /13/CEE.
- El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir del 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
- El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000.
- Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad.
- Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.
- Orden ITC/1857/2008 de 26 de junio, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de julio de 2008.
- RDL 6/1010 de 9 de abril que regula las especialidades de contratación de empresas de servicios energéticos en el sector público, en lo que se refiere a la consideración en la contratación como urgente a los efectos del artículo 96 de la ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos de sector pública.
- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complementa, derogue o sustituya a la anterior. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

CONTRATACIÓN

TERCERA. Alcance y características de los distintos suministros.

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, incluidos en cada uno de los lotes y con sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados respectivamente en los Anexos de este Pliego.

A tales efectos los licitadores presentaran sus ofertas en el mismo formato que se facilita en dichos anexos.

El Consumidor Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. El Consumidor pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

Las altas o bajas que se produzcan durante la vigencia del contrato, con un máximo del 20% del consumo global previsto, se incluirán en las mismas condiciones ofertadas.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Consumidor, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

En caso de incorporar nuevos suministros o de realizar modificaciones en las instalaciones que supongan una ampliación de la potencia instalada, la empresa adjudicataria quedará autorizada para representar al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant e iniciar las gestiones oportunas con la empresa Distribuidora, a fin de poder realizar dichas tramitaciones a la mayor brevedad y tendrán la obligación de permanecer vigilantes para que la compañía Distribuidora no se exceda en su tramitación, de los plazos establecidos, según la legislación vigente.

CUARTA.- Duración del contrato.

La duración del contrato será de un año, prorrogable otro año más.

La entrada en vigor del suministro de electricidad estará condicionada a la existencia de un contrato de acceso con la distribuidora y a la actuación en las instalaciones, cuando fuera necesario. La fecha de inicio será la del primer día del período de lectura establecido y que se indicará en la primera factura.

La prórroga deberá, en su caso, acordarse de forma expresa y por escrito, con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento y previo acuerdo entre las partes, ya que dadas las características del producto a suministrar se considera que no se debe aplicar la legislación en lo relativo a las prórrogas forzosas del contrato.

A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

CONTRATACIÓN

QUINTA.- Obligaciones del adjudicatario.

Ofrecer asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

Garantizar que la energía suministrada procede en parte de energías no contaminantes.

Todas las facturas generadas en un mismo mes se enviarán en una sola remesa presentada en una factura global que recoja el importe total de todas las facturas, así como el número de referencia de contrato y su importe.

En caso de incorporar nuevos suministros o realizar modificaciones en las instalaciones que supongan una ampliación de la potencia instalada, la empresa adjudicataria quedará autorizada para representar al Ayuntamiento e iniciar las gestiones oportunas con la empresa Distribuidora, a fin de poder realizar dichas tramitaciones a la mayor brevedad y tendrán la obligación de realizar el seguimiento para que la empresa Distribuidora no se exceda en su tramitación, de los plazos establecidos, según la legislación vigente. El adjudicatario estará obligado a incluir todos los nuevos puntos de suministro eléctrico en baja tensión que así se le solicite, al mismo precio que se establece.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento, un canal de comunicación que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.

La empresa adjudicataria designará un gestor personal (y un suplente), con funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación y calidad de suministro, para los suministros eléctricos en media y baja tensión, objeto del presente contrato. La empresa adjudicataria dispondrá de un teléfono de atención al cliente, disponible durante las 24 horas todos los días del año.

La empresa adjudicataria se comprometerá a facilitar al Ayuntamiento, sin coste adicional alguno (y en soporte digital), toda la información referente a las lecturas de los equipos de medida, en sus diferentes periodos horarios y para cada punto de suministro, así como la información sobre las fechas de las tomas de lectura, consumos de energía. Factor de potencia, potencia facturada, alquiler y demás datos relevantes de la factura que aparezcan en las facturas impresas.

En el caso de corte programado del suministro la empresa adjudicataria deberá avisar al Ayuntamiento de dichos cortes para poder planificar avisos a instalaciones municipales.

SEXTA.- Propositiones. Presentación de ofertas.

De acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente contratación, las propositiones se estructurarán en un unico apartado:

1. Proposition económica.

6.1.- Proposition económica. 100 puntos.

CONTRATACIÓN

La proposición económica se expresará en la modalidad de PRECIO BINÓMICO, determinado en función del precio para la potencia contratada y del precio para los consumos de energía en cada uno de los períodos determinados por la tarifa de acceso correspondiente definidos en la legislación vigente.

Los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte.

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribidora a La Administración. Los indicados recargos por excesos de potencia demandada y la facturación por energía reactiva, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

Tampoco incluirán el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía, así como otros gastos que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant se reserva el derecho, de conformidad con la normativa vigente, de no asignar ni adjudicar los abonos descritos en el anexo 2 del presente pliego, correspondientes a instalaciones de menos de 10 kW de potencia contratada, en el caso de que todos los licitadores oferten precios superiores a los determinados por la Tarifa de Último Recurso (TUR). Cuando por parte de todos los licitadores se oferten tarifas y precios para las instalaciones o puntos de suministro con menos de 10 kW de potencia contratada, que sean superiores a las tarifas de último recurso; el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant se acogerá a la TUR y designará a uno de los **cinco comercializadores de último recurso** que vienen establecidos en el artículo 2.1 del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril. Todo ello, por cuanto que, a partir del 1 de julio de 2009, los contratos en baja tensión con potencias menores de 10 kW, podrán contratar en el mercado libre o permanecer con su actual compañía (o buscar otra), que les suministrará la tarifa de último recurso regulada por ley; tarifa que constituye el precio máximo que pueden cobrar los comercializadores de último recurso a los consumidores que se acojan a dicha tarifa.

Dadas las especiales características del suministro objeto del presente contrato, establecidas en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant podrá adjudicar los abonos descritos en el Anexo 1 y en el Anexo 2 a **comercializadores de electricidad distintos**, en función de los precios ofertados y de que los mismos sean o no superiores a la tarifa de último recurso para el caso de las **instalaciones de menos de 10 kW de potencia contratada (anexo 2)**.

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/ITC/3519/2009, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

Las empresas licitadoras indicarán los importes resultantes de aplicar los precios unitarios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en los anexos correspondientes.

CONTRATACIÓN

Previamente a la presentación de ofertas, se podrán comprobar, por las empresas licitadoras, cuantos detalles deseen en el funcionamiento de las instalaciones.

SÉPTIMA.- Facturación y condiciones de pago.

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global. Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato.
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro.
- Periodo de facturación
- Término de energía
- Término fijo.
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Consumo
- N° de contador o contadores

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Consumidor, y que servirá de base para la primera facturación. El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria y conforme a ley.

OCTAVA. Criterios ponderados de adjudicación del contrato.

Cada oferta será valorada de la siguiente forma:

Precio: hasta 100 puntos.

La oferta calificada como la mas económica se valorará con el máximo de 100 puntos. Se valorará adjudicando 100 puntos a la oferta que presente un precio unitario más económico por KW de energía suministrado; puntuándose el resto proporcionalmente. Aquella oferta que iguale el tipo se calificará con 0 puntos.

Previamente a la presentación de ofertas, se podrán comprobar, por las empresas licitadoras, cuantos detalles deseen en el funcionamiento de las instalaciones.

El precio unitario por KV de energía suministrada que se establecen como tipo de licitación es el siguiente:

Para potencias mayores de 10 KW

Punta: 15.7 cent euros/Kwh

Llano: 12.7 cent euros/Kwh

Valle: 8.6 cent euros/Kwh

Para potencias menores de 10 Kw: 11.4 cent euros/Kwh.

NOVENA. Procedimiento y Tramitación.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por **procedimiento abierto** previsto y regulado por los arts. 134 y 141 a 145 de la LCSP. **La tramitación del expediente será URGENTE** a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.1 LCSP, por cuanto que su celebración responde a una necesidad inaplazable; siendo preciso acelerar su adjudicación por

CONTRATACIÓN

motivos de interés público y por cuanto que tras la publicación del BOE de 4 de abril de 2009, a partir del 1 de Julio de 2009, han quedado suprimidas las tarifas de baja tensión, estimándose conveniente buscar ofertas en el mercado liberalizado de la energía, que ofrezcan los precios más competitivos.

Asimismo, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, en los términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; al tratarse de un contrato de suministro, a licitar por CCLL cuyo valor previsto de ejecución a la vista de los consumos realizados en el último año, resultará superior a 193.000, (IVA excluido) euros anuales. Por todo ello, se publicarán los preceptivos anuncios de licitación en el DOUE y en el BOE; publicándose, asimismo, la adjudicación definitiva en ambos diarios oficiales. El plazo de presentación de ofertas, a contar desde la publicación en el BOE del correspondiente anuncio de licitación, será de 8 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el BOE y en el perfil del contratante. En todo caso dicho plazo se prorrogará hasta que se cumplan 40 días desde el envío al diario oficial de la unión europea en el caso de que este sea posterior al plazo indicado en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96.2.b y 143, para la facilitación de información a los licitadores y la presentación de proposiciones. Si el último día fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DÉCIMA. Financiación y Presupuesto.

El objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan del Presupuesto General en vigor.

El valor estimado del contrato a los efectos del art. 76 de la LCSP es de 430.000 € (cuatrocientos treinta mil euros), sin incluir el IVA vigente, y por los dos años de duración al importe de 860.000 € (ochocientos sesenta mil euros), sin incluir el IVA vigente.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte de la Administración, generando obligación de pago exclusivamente, los suministros efectivamente realizados.

Tal valor estimado sólo deberá tenerse en consideración al objeto de establecer que, el contrato a que se refiere el presente Pliego y expediente, está sujeto a licitación comunitaria. Dado que el precio a abonar por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en concepto de suministro eléctrico depende, en todo caso, de una variable que no es totalmente predecible y/o cuantificable como es la del consumo; la proposición económica que presenten las mercantiles licitadoras se expresará ofreciéndose el precio unitario por KW de energía eléctrica suministrada rellenando los valores establecidos en las tablas a y b, para todos los abonos descritos en los anexos 1 (más de 10 KW) y 2 (menos de 10 KW) del presente PPTCAP, estableciéndose, asimismo, las correspondientes tarifas que resultaran aplicables y que deberán preverse de conformidad con la normativa vigente precitada en la cláusula 2 del mismo.

Los precios unitarios incluirán todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

CONTRATACIÓN

En el supuesto de que algún licitador gozase de exención subjetiva en el IVA, su proposición económica deberá referenciarse al valor estimado del contrato, sin expresión del referido impuesto.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará como partida independiente, de conformidad con los art 75. 2 y 129.5.

UNDÉCIMA. Garantía Provisional.

Para garantizar el cumplimiento de la seriedad de las ofertas y la seguridad jurídica del procedimiento se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación definitiva del contrato y del cumplimiento por el que resulte adjudicatario provisional, de las obligaciones que le impone el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta garantía además responde a la urgencia que posee la Administración de formalizar puntualmente el contrato de suministro de energía eléctrica dada la próxima finalización del periodo contratado en estos momentos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público y los artículos 56,57 y 58 del RGLCAP para poder tomar parte en el procedimiento abierto, los licitadores deberán acreditar la constitución previa, en cualquiera de las formas establecida en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público de una garantía provisional por importe de **10.235,39** euros equivalente al valor estimado del 3 por 100 del presupuesto anual facturado por consumo al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant (excluido IVA) en el último año.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias empresas participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

DUODÉCIMA.- Garantía Definitiva.

1.- El que resulte adjudicatario provisional estará obligado a constituir garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, con arreglo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Sector Público, y excluido, en todo, caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro del plazo señalado en el artículo 135.4 de aquélla, de DIEZ días hábiles a contar desde aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de constituir la garantía definitiva establecida en el párrafo 1, determinará la declaración de decaimiento de la adjudicación.

3.- Las garantías impuestas se constituirán en cualquiera de las modalidades establecidas en el Art. 84 LCSP, y conforme a las condiciones previstas en cada caso en los artículos 55, 56, 57,58 y 61.4 RGLCAP. Atendiendo a la forma de constitución deberán observarse los mismos requisitos exigidos en cuanto a la Garantía Provisional. En caso de garantías prestadas por terceros, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 LCSP.

4.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art 88 LCSP y, en caso de ser ejecutada o de modificarse el precio del contrato, habrá de ser repuesta o reajustada, según se trate, en la cuantía necesaria para que guarde la debida proporción con el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de diez días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las

CONTRATACIÓN

penalizaciones e indemnizaciones, o se aprueben las citadas modificaciones en el precio del contrato; incurriendo el adjudicatario, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

5.- Para la ejecución de la garantía definitiva, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant gozará de la preferencia prevista en el artº 89 LCSP; y cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, el Ayuntamiento procederá al cobro la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

6.- En todo caso, se trate de garantías provisionales, definitivas o complementarias, se depositarán en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento, a disposición del órgano de contratación.

7.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

DÉCIMOTERCERA.- Clasificación/solvencia del contratista.

De conformidad con el artículo 25.1 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en la actualidad según la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Contratos del Sector Público, dado el tipo de contrato NO es requisito indispensable para concurrir al procedimiento licitatorio que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a).- Declaraciones apropiadas de entidades financieras y, además, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b).- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

La solvencia técnica de los empresarios, en los contratos de suministro, se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

CONTRATACIÓN

e) *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.*

DÉCIMO CUARTA.- Capacidad para contratar.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten, en los términos expuestos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional; y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Público 30/2007, de 30 de octubre, como prohibitivas para contratar. Asimismo, su finalidad o actividad, de acuerdo a su escritura de constitución u otros documentos fundacionales, deberá tener relación directa con el objeto del contrato, que se deducirá de cualquiera de los documentos que el pliego exige a los licitadores para acreditar su personalidad, capacidad, o en su defecto, de los que adicionalmente decida aportar el licitador y sean considerados suficientes por la Mesa de Contratación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Los licitadores están especialmente obligados al cumplimiento de los requisitos de capacidad y compatibilidad establecidos en la LCSP, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo.

Cuando dos o más licitadores presenten una oferta conjunta a la licitación, quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento, y deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 48 LCSP y 24 RGLCAP, debiendo cada uno acreditar su capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar, así como su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y a cumplir las condiciones establecidas en el presente Pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en UTE (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento.

La prestación de los suministros de energía eléctrica objeto del presente contrato sólo podrá ser realizada por empresas que tengan la condición acreditada de **comercializador de energía eléctrica** y que estén inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados. A tales efectos, se acreditará la inscripción en dicho Registro como requisito de capacidad para realizar y prestar el objeto del contrato.

Se entiende por **comercializadores de energía eléctrica** a toda sociedad mercantil debidamente inscrita en el registro correspondiente o equivalente en su país de origen que accediendo a las redes

CONTRATACIÓN

de transporte o distribución tiene como función la venta de energía eléctrica a los consumidores o a otros sujetos del sistema. Esta actividad se encuentra regulada en los artículos 70 a 74 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 16 de febrero.

DÉCIMOQUINTA.- Documentación para licitar.

1.- Lugar de entrega. Las proposiciones se presentarán en DOS sobres cerrados, que deben estar lacrados y precintados y serán entregadas en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento cualquier día hábil, de las nueve a las catorce horas, **desde la publicación en el BOE del correspondiente anuncio de licitación y durante 8 días naturales contados a partir de la misma.** Si el último día fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No será válido el envío del anuncio mediante correo electrónico.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Se entregará al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de presentación.

La presentación de proposiciones por los licitadores supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.- Forma de presentación. Las proposiciones constarán de DOS sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como la dirección teléfono y fax de contacto. En el interior de cada uno de los sobres se hará constar en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación correspondiente a los extremos exigidos a continuación deberán ser original o copia debidamente autenticada conforme a la legislación vigente.

No se admitirá otra forma de presentación de proposiciones que la establecida en este apartado.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Igualmente, tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una Unión Temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Sobre A: Denominado de documentos, expresará la inscripción: "Documentación Administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para CONTRATAR, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Relación pormenorizada y numerada de documentos que se acompañan dentro del sobre A, siguiendo el mismo orden que se señala e las letras siguientes.

2.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, personalidad jurídica y representación del empresario; así como de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional, de conformidad con lo establecido en este Pliego.

CONTRATACIÓN

- 3.- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de energía eléctrica.
- 4.- Documento Nacional de Identidad del licitante o fotocopia autenticada notarialmente o mediante diligencia de compulsión del registro general de entrada en el Ayuntamiento.
- 5.- Escritura de poder bastanteado por la Secretaría General de esta Corporación, si se actúa en nombre de una sociedad o en representación de otra persona.
- 6.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará, con el fin de justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren, mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RLCAP, en función de los diferentes contratos, traducidas de forma oficial al castellano. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente española que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades asimilables a los enumerados en el artículo 3, de forma sustancialmente análoga. Asimismo, en los contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderadosos o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. La documentación que presenten deberá estar traducida de forma oficial al castellano.
- 7.- Fotocopia compulsada del justificante del número del Código de Identificación Fiscal.
- 8.- Documentos acreditativos de la constitución de la garantía provisional, en su caso, exigida.
- 9.- Para las empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 10.- Para el caso de agrupación temporal de empresas debe cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contrato del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre.
- 11.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª y art 70 bis de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- 12.- Una declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, que comprenderá expresamente, la

CONTRATACIÓN

circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias incluidas las de la Hacienda Municipal, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **Dicha declaración deberá estar otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, actualizada, conforme al artículo 62.1 de la LCSP (ver el Anexo III de este pliego).** Todo ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta y a través de la siguiente documentación:

a) Certificación administrativa expedida por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

b) Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, debiendo presentarse al efecto:

- Certificado acreditativo de no existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria, expedido de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del citado Real Decreto.
- Certificado de SUMA, Organismo Autónomo, acreditativo de no existir con el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, deudas de naturaleza tributaria.
- Alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cuando la empresa no esté obligada a adjuntar las declaraciones o documentos anteriormente expuestos, acreditarán estas circunstancias mediante declaración responsable.

En el caso de personas jurídicas, esta declaración hará mención, además, a que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

13.- Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

14.- Copia cotejada de póliza de seguro de responsabilidad civil y último recibo de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 79/2000, de 30 de Mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, y la Orden de 23 de Mayo de 2001, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, y artículos 72 y 73 de la Ley de Contratos del Sector Público **la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, u otros previstos en la norma estatal antes referida, eximirá a las empresas inscritas de presentar los documentos exigidos en aquellos apartados anteriores respecto a aquellos contenidos que figuren en la certificación registral, los cuales quedarán sustituidos y acreditados mediante la misma.** No obstante, el licitador deberá acompañar a la certificación registral una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Sobre B: Denominado "Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para CONTRATAR, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS

CONTRATACIÓN

DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT, e incluirá cuanta documentación complementaria estime el licitador presentar, de cara a una mejor valoración de su oferta, de acuerdo con la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en las CLÁUSULAS SEXTA Y OCTAVA del Pliego de Prescripciones Técnicas a que se refiere el sobre y, al menos, la "Proposición Económica", que se ajustará al siguiente modelo:

"D....., con domicilio en , DNI núm....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en el procedimiento abierto convocado para CONTRATAR, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN DEL EXCMO. DE AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT, a cuyos efectos hace constar:

a).- Que participa en el procedimiento de adjudicación con la siguiente Propuesta Económica, expresada en euros por kW año (€/kW año) para los precios del término de potencia y en centEuro por kWh (cent€/kWh) para los precios del término de energía, donde los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario incluyen el IMPUESTO DE LA ELECTRICIDAD.

1) SUMINISTROS B.T. CON POTENCIAS CONTRATADAS MAYORES O IGUALES A 10 kW
 PRECIO ESTIMADO TOTAL ANUAL, sin IVA: € (en letra)

Se adjunta anexo A) con el desglose de precios. Se deberán rellenar los valores de las casillas en blanco y casillas con xxxx. Indicando el importe total para este apartado.

2) SUMINISTROS B.T. CON POTENCIAS CONTRATADAS INFERIORES A 10 kW
 PRECIO ESTIMADO TOTAL ANUAL, sin IVA: € (en letra)

Se adjunta anexo B) con el desglose de precios. deberán rellenar los valores de las casillas en blanco y casillas con xxxx. Indicando el importe total para este apartado.

b).- Los precios ofertados serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato, excepto cuando se produzcan modificaciones o cambios regulatorios que afecten a los componentes regulados del precio, establecidos por la propia Administración Pública.

Devolución de documentación: Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

DÉCIMOSEXTA.-Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida de la siguiente forma:

A.- MESA DE CALIFICACIÓN PREVIA "DOCUMENTACIÓN"

PRESIDENTE	Sr. ALCALDE O CONCEJAL EN QUIEN DELEGUE.
SECRETARIO DE LA MESA	Sr. JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
VOCALES	Sr. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN.

CONTRATACIÓN

	Sra. INTERVENTORA MUNICIPAL.
	Sr. INGENIERO MUNICIPAL.
	Sr. CONCEJAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.
	Sr. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN.

B.- MESA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS, REFERENCIAS TÉCNICAS Y ESTUDIO DE INFORMES/EMISIÓN DE PROPUESTAS.

PRESIDENTE	Sr. ALCALDE O CONCEJAL EN QUIEN DELEGUE.
SECRETARIO DE LA MESA	Sr. JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
VOCALES	Sr. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN.
	Sra. INTERVENTORA MUNICIPAL.
	Sr. INGENIERO MUNICIPAL.
	Sr. CONCEJAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.
	Sr. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN.
	Un representante del Grupo municipal socialista.
	Un representante del Grupo municipal popular.
	Un representante del Grupo municipal BNV-EE-EV
	Un representante del Grupo municipal EUPV

De conformidad con el artº 21 del R.O. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución y funcionamiento la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano. A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que la misma considere necesarios, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

La Mesa de contratación desempeñará, sin perjuicio de las restantes que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, las funciones señaladas en el artº 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

DÉCIMOSEPTIMA.- Variantes y mejoras.

Los licitadores **NO** podrán proponer variantes al proyecto.

DÉCI MOOCTAVA.- Actuación de la Mesa de Contratación.

Calificación previa de documentación administrativa. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado y el primer día hábil posterior en que finalice dicho plazo de presentación, a la calificación previa de la documentación presentada en el SOBRE A) por los distintos licitadores, de conformidad con el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada concederá, si tales defectos fuesen subsanables, un plazo no superior a dos (2) días para que los

CONTRATACIÓN

licitadores los subsanen. Si los defectos en cuestión fuesen insubsanables, los licitadores serán automáticamente excluidos.

Apertura de Proposiciones. La Mesa de Contratación, en acto público (celebrado el tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de subsanación de documentación administrativa o, caso de que el mismo no se haya producido, el tercer día hábil posterior a la mencionada calificación previa), a las 12:00 horas, dará cuenta del resultado de dicha calificación; e indicará los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones, que se recogerán en el acta.

A continuación, se procederá a la apertura del SOBRE B), y se dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores; solicitándose tras ello el necesario informe de los técnicos municipales competentes para la ponderación de los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Estudio del Informe y Propuesta de Adjudicación. La Mesa de Contratación, visto el informe emitido por los técnicos municipales competentes o aquellos otros que se hayan petitionado por considerarlos necesarios, propondrá al órgano de contratación la clasificación de las empresas, de forma decreciente, siendo la primera la que le corresponda la mayor puntuación entre las presentadas y admitidas.

DÉCIMONOVENA.- Adjudicación.

El órgano de Contratación, clasificara por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Se entenderá que la oferta mas ventajosa es la que incorpora el precio mas bajo. Recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evaluados los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación se publicará en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento; no pudiendo elevarse a definitiva hasta que trascurren **diez días hábiles** desde tal publicación en el Perfil de contratante. Todo ello, de conformidad con el artículo 96.2b) de la LCSP (en relación con el 135.4 párrafo 1º LCSP) y por tratarse de un expediente de tramitación urgente.

Durante dicho plazo de espera de **10 días hábiles**, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de lo declarado responsablemente en el SOBRE A).

Asimismo, de conformidad con el artículo 96.2b) LCSP en relación con el 135.4 párrafo 3º LCSP (y por tratarse de un expediente de tramitación urgente), la adjudicación se realizará mediante resolución motivada del órgano de contratación, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada en el presente Pliego (cláusula décimoquinta) y en la LCSP.

Si ello no se produce, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Ayuntamiento de Sant Joan podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La adjudicación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el BOE.

VIGÉSIMA.- Formalización del contrato.

CONTRATACIÓN

La Administración y el Contratista deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo dentro de los **5 días hábiles** siguientes al de la notificación de la adjudicación (art 96.2 LCSP en relación con el art. 140.1 LCSP). También tendrán naturaleza contractual la oferta de la persona adjudicataria y las prescripciones técnicas del presente pliego y sus anexos, adjuntándose copia compulsada del presente Pliego al contrato administrativo que se firme. Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios/as, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes de los anuncios de licitación, como gastos que corresponden al adjudicatario.

VIGÉSIMAPRIMERA.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento o ajena a él.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato. Para que los adjudicatarios puedan ceder el contrato deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

VIGÉSIMOTERCERA.- Seguridad social. Seguridad y salud en el trabajo.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones mencionadas por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

En caso de accidentes ocurridos a los empleados con motivo y en ejercicio de los trabajos para la ejecución del contrato, el contratista se atenderá a lo dispuesto a estos respectos en la legislación vigente, siendo único responsable de su incumplimiento.

De los accidentes y perjuicios de todo género que por no cumplir el contratista lo legislado sobre la materia, pudieran acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable o sus representantes, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar dichas disposiciones legales.

CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento estará facultado para la retención del pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos de los compromisos laborales y de Seguridad Social del contratista.

VIGÉSIMOCUARTA.- Obligaciones y responsabilidades del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas el régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- a).- *Ejecutar el contrato de conformidad con el presente pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como con las instrucciones que curse la Dirección Técnica.*
- b).- *Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos, el 20 por 100 del presupuesto del contrato. En concreto, aceptar los nuevos puntos de suministro cuya alta en el contrato se peticione por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant; aplicándose las tarifas correspondientes de conformidad con la oferta.*
- c).- *Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.*
- d).- *Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.*
- e).- *Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.*
- f).- *Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.*

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VIGÉSIMOQUINTA.-Ejecución del contrato. Modificaciones.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las del presente Pliego que sirve de base al contrato, y conforme las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director técnico. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan, para el Ayuntamiento o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, con la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, a cuyo efecto deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 268 de la LCSP y se ajustará en su totalidad a lo dispuesto en las cláusulas del presente Pliego; bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. Cuando dichas instrucciones

CONTRATACIÓN

fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 198 de la LCSP el contratista tendrá la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento; a cuyo efecto deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá ejecutar el contrato cumpliendo los requisitos que, en la entrega de los bienes objeto del suministro, exige el Pliego de Prescripciones técnicas.

Atendida la naturaleza y objeto del contrato, no se incluyen cláusulas de variación de precios por el cumplimiento de objetivos.

Si los técnicos municipales consideran que el contrato se ha ejecutado en las condiciones debidas, propondrá que se lleve a cabo su recepción; pero si estima que la prestación del contratista incumple las prescripciones técnicas, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si el contratista formulase reclamación contra las observaciones del facultativo, éste las elevará con su informe al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el adjudicatario no formula reclamación se entenderá que está conforme con las observaciones y deberá cumplirlas.

Asimismo, la ejecución defectuosa y la demora respecto del cumplimiento del contrato llevará aparejada las consecuencias establecidas en el artículo 196 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas

No tendrán la consideración de modificaciones del Contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203, 284 a) y b) de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 de la LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1.2 y 4 del artº 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y 203 Y204 del RGLCAP.

CONTRATACIÓN

VIGÉSIMOSEXTA.- Pago del precio.

El Ayuntamiento procederá al pago de los servicios al contratista por unidades completas ejecutadas por mensualidades vencidas, siempre y cuando dichas unidades sirvan, de forma independientes al propio fin previsto, independientemente del resto.

A tal efecto, se deberán presentar las facturas correctamente expedidas, con los requisitos legalmente establecidos, siendo necesario su informe, tramitación y aprobación por el órgano municipal competente.

La empresa adjudicataria facturará los consumos en los términos que, al efecto, indica el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

VIGÉSIMOSÉPTIMA.- Revisión de precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con el plazo previsto de ejecución, **NO** existe revisión de precios.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Cumplimiento del contrato.

El inicio del suministro de energía eléctrica se acreditará mediante la oportuna acta de inicio del mismo; en la que se hará constar la fecha de ACTIVACIÓN de los distintos puntos de suministro. Asimismo, la recepción/finalización del contrato se registrará por lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante la ejecución del contrato y con periodicidad mensual coincidiendo con la presentación al Ayuntamiento de las certificaciones/facturas, la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier anomalía o hecho destacable que merezca ser puesto en conocimiento de esta Administración pública.

VIGESIMONOVENA.- Recepción y certificación final.

El contratista, con una antelación de QUINCE DIAS, comunicará por escrito a la dirección Técnica la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director en caso de conformidad, la elevará con su informe al órgano de contratación, al menos, respecto de la fecha de terminación.

TRIGÉSIMA.- Plazo de garantía. Devolución fianza definitiva.

El contrato, dada su naturaleza y el carácter fungible del objeto del suministro, no precisa de plazo de garantía alguno desde la fecha de recepción; procediendo, por lo tanto, la devolución de la garantía definitiva tras la firma del acta de recepción en cuestión.

La garantía definitiva, prevista en la cláusula duodécima del presente Pliego, responderá de los siguientes conceptos:

CONTRATACIÓN

a).- De las penalidades impuestas al contratista, por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse de las certificaciones.

b).- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos originados a la misma por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

TRIGÉSIMOPRIMERA.- Liquidación.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Las recepciones parciales no darán lugar a la devolución de la garantía definitiva.

TRIGÉSIMOSEGUNDA -. Penalidades.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 196 de la LCSP.

Se harán efectivas mediante deducción en las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

TRIGÉSIMOTERCERA.- Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje máximo del 60% del importe de la adjudicación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211), y en la normativa reguladora del suministro de energía eléctrica en España.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

TRIGÉSIMOCUARTA.-Resolución del contrato.

Además de las causas previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, serán causa de resolución del contrato las siguientes:

a) *La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.*

CONTRATACIÓN

- b) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.*
- e) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.*
- d) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*
- e) Incumplimiento de la obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello..*
- f) Incumplimiento de las condiciones ofertadas que fueron valoradas en los criterios de adjudicación.*
- g) Incumplimiento de la oferta en relación con las circunstancias de preferencia en la adjudicación.*
- h) Incumplimiento de la normativa de protección de datos personales.*
- i) Incumplimiento de los medios de solvencia indicados.*
- j) La sustitución del equipo técnico designado para la ejecución del contrato, salvo causa justificada.*
- k) El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.*
- l) El incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones y compromisos como empresario con respecto a su personal, en particular, el abono de salarios.*
- m) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista.*
- n) Cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución, que hagan presumible razonablemente la posibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en la ley.*

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada ya los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 de la LCSP y 110 y ss. de su Reglamento y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 276 de la LCSP.

TRIGÉSIMOQUINTA.- Prerrogativas y jurisdicción.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, acordando su resolución y determinando los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que

CONTRATACIÓN

los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Procedimiento Administrativo Común.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente PPTCAP, prevalecerá este último en todo caso.

El contratista, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sant Joan d'Alacant.

TRIGÉSIMOSEXTA.- Incidencias.

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista, que será resuelto por la Junta de Gobierno Local. A este efecto, el director del servicio y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

TRIGÉSIMOSÉPTIMA.- Perfil de contratante del Ayuntamiento.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 42 de la LCSP, se informa que para acceder al perfil de contratante del Ayuntamiento, se deberá entrar en la página web institucional (www.santjoandalacant.es) donde figura dicho perfil en un apartado específico.

TRIGÉSIMOOCTAVA -. Protección de datos de carácter personal. Información confidencial.

El órgano de contratación municipal hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos ya los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

TRIGÉSIMONOVENA.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1.- Los preparatorios y de formalización del contrato, incluidos los de publicidad de la licitación a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo los que sean de carácter gratuito, hasta un importe máximo de 2.500 euros.



CONTRATACIÓ

2.- Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.

3.- Los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato, así como, los de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

4.- Asumir el pago del IVA.

5.- Cualquier otro gasto que se derive de la presentación material de la oferta y resto de documentación que se exija acompañar a la misma en el presente pliego, así como, cualquier otro que deba realizar la empresa para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo.


En caso de anticipar alguno de estos gastos la Entidad Local contratante, ésta podrá resarcirse con cargo a la garantía establecida por el contratista. En todo caso los gastos previstos en la letra a) anterior será abonado por el adjudicatario en el momento de la firma del contrato.

Sant Joan d'Alacant, a 17 de Oct. 2011

EL JEFE DE CONTRATACIÓ.,


Mª Rosa Valdés Vidal.

EL INGENIERO MUNICIPAL.


Alejandra Selles Selles

CONTRATACIÓN

ANEXO I.

CONTRATOS SUPERIORES A 10 KW E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT.

CUPS	Contrato	Tarifa Actual	Potencia contratada W	Consumo Anual W	UBICACIÓN CONTADORES	
1	ES002100001415867JF	340337801	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	160000	123.269,00	Casa de la Cultura. c/ del Mar 85.
2	ES002100001413458TJ	338031686	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	120000	36.633,00	Parque Público Municipal. c/Severo Ochoa.
3	ES0021000010407908VZ	357710563	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	49500	59.657,00	Parque Municipal José Carreras. c/La Moleta
4	ES002100001412056PZ	318989876	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	41600	47.779,40	Colegio Rajoles. c/Instituto nº6.
5	ES002100001417869PP	318978982	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	33000	55.025,72	Edificio Casa Consistorial. Plaza de España nº1.
6	ES002100001419385MY	308692913	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	29700	56.741,00	Alumbrado Público calles circundantes al nº2
7	ES0021000015738943FV	377535394	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	27710	41.211,01	Alumbrado Público c/ 8 de marzo.
8	ES002100001415181YB	318982201	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	26400	37.123,00	Casa de la Tercera Edad. C/del Mercado nº28.
9	ES0021000016278724QB	381718438	Tf. Liber. Binomial 3P 3E BT 3.0A	22170	38.198,00	Alumbrado Público c/Clara Campoamor nº24.
10	ES0021000016284333FP	381718190	Tf. Liber. Binomial 3P 3E BT 3.0A	22170	49.928,00	Alumbrado Público c/Magallanes
11	ES0021000013240605JP	371196796	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	20780	53.152,01	Alumbrado Público c/Los Álamos.
12	ES0021000015559825VT	376376478	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	20780	35.570,00	Alumbrado Público L'Alqueria.
13	ES0021000015559854HY	376375966	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	20780	10.089,00	Alumbrado Público L'Alqueria.
14	ES002100001414336SV	318981440	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	19800	3.376,00	Colegio Preescolar L'Ordana. Pasaje La Ordana s/n.
15	ES002100001415328NC	346312437	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	19800	0,00	Mercado Municipal. c/Mercado s/n.
16	ES0021000010921109CQ	359812466	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	19800	40.475,00	Alumbrado Público Lo Pagan.
17	ES002100001411350TK	318196943	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	17320	6.464,01	Almacén Brigada de Obras. Avenida de Muxamel nº9.
18	ES0021000012474405GF	368690519	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	17320	35.086,00	Alumbrado Público en Frank Espinós.
19	ES0021000012835812PS	369898722	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	17320	12.085,03	Colegio Público Lo Romero. C/Ramón de Campoamor 17.
20	ES002100001413940KN	311832581	TUR TRANSITORIO 3.0.2 3P Pot >15 KW	16500	24.274,02	Colegio Público Lo Romero. c/Ramón de Campoamor 17.
21	ES0021000013240682QQ	371196966	TUR TRANSIT 3.0.1 Mf 1 2P Pot>10<=15 kW	13850	62.472,93	Alumbrado Público c/Colón.
22	ES0021000013529457ZA	372672255	TUR TRANSIT 3.0.1 Mf 1 2P Pot>10<=15 kW	13850	38.548,00	Alumbrado Público c/Ausias March.
23	ES002100001410679VV	348982653	TUR TRANSIT 3.0.1 Mf 1 Sin DH Pot>10<=15	13200	32.981,76	Alumbrado Público rotonda tanatorio en Avda. Miguel Hernández.
24	ES002100001410730LE	318978957	TUR TRANSIT 3.0.1 Mf 1 Sin DH Pot>10<=15	13200	20.670,41	Colegio Público Cristo de la Paz Avenida de la Rambla nº1
25	ES002100001412953RZ	350628452	TUR TRANSIT 3.0.1 Mf 1 Sin DH Pot>10<=15	13200	14.205,54	Local de la Juventud. c/Manuel Amorós nº10.
26	ES002100001413855VL	311845642	TUR TRANSIT 3.0.1 Mf 1 Sin DH Pot>10<=15	13200	12.151,52	Servicios Sociales Concejalía Bienestar Social c/Manuel Amorós nº8.
27	ES002100001413951ET	336794058	TUR TRANSIT 3.0.1 Mf 1 Sin DH Pot>10<=15	13200	31.663,67	Alumbrado Público en Avenida de Alicante.
28	ES002100001416130RV	337233755	TUR TRANSIT 3.0.1 Mf 1 Sin DH Pot>10<=15	13200	13.592,95	Casa del Reloj. c/Cervantes nº9.
29	ES002100001419915MF	336795490	TUR TRANSIT 3.0.1 Mf 1 Sin DH Pot>10<=15	13200	40.480,87	Alumbrado Público en Avenida de Novelda.
30	ES0021000011620164PD	364223868	TUR TRANSIT 3.0.1 Mf 1 Sin DH Pot>10<=15	13200	39.934,50	Alumbrado Público en La Font del Realet.
31	ES002100001412193ZJ	311835983	TUR TRANSIT 3.0.1 Mf 1 Sin DH Pot>10<=15	11000	1.601,45	Local de las Amas de Casa. Avenida 6 de diciembre nº5.
32	ES002100001419417YS	318995566	TUR TRANSIT 3.0.1 Mf 1 Sin DH Pot>10<=15	11000	55.079,16	Alumbrado Público en Santa Rosa.
33	ES0021000015559924KF	376377057	TUR TRANSIT 3.0.1 Mf 1 2P Pot>10<=15 kW	10392	7.830,70	Alumbrado Público en L'Alqueria.

Sant Joan d'Alacant, a 17 NOV. 2011

EL JEFE DE CONTRATACIÓN.,

Mº Rosa Valdes Vidal.

EL INGENIERO MUNICIPAL.,

Alejandra Selles Selles.

CONTRATACIÓ

ANEXO II.

CONTRATOS INFERIORES A 10 KW E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT.

	CUPS	Contrato	Tarifa Actual	Potencia contratada W	Consumo Anual W	UBICACIÓN CONTADORES.
34	ES0021000001410737CY	349166432	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	9.775,48	Oficina en Avda. Rambla nº3
35	ES0021000001411159SZ	318980708	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	92.307,33	Alumbrado Público Avda. Rambla nº56
36	ES0021000001411347TH	318196955	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	29.878,25	Alumbrado Público Avda. Mutxamel
37	ES0021000001412827LA	311858820	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	31.001,73	Alumbrado Público Benimagrell nº58.
38	ES0021000001413457FN	339271279	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	6.520,94	Kiosco parque público.
39	ES0021000001414746XJ	338037410	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	33.902,03	Alumbrado Público eronista Sánchez Brudes 12
40	ES0021000001415205FN	318992097	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	94.590,00	Alumbrado Público c/Mercat nº41
41	ES0021000001419206CB	311827937	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	99.032,75	Alumbrado Público San Miguel de Tarazona
42	ES0021000001419499XM	337809070	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	53.536,92	Alumbrado Público c/Campet nº8.
43	ES0021000001419892GF	338367081	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	29.138,85	Alumbrado Público Avenida de Novelda nº9
44	ES0021000001420035XN	352029171	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	2.441,27	Cementerio municipal.
45	ES0021000001421263VK	350252294	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	15.802,89	Alumbrado Público Vicent Andrés Estellés 18
46	ES0021000001130865DN	361258264	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	16.627,67	Alumbrado Público Catedrático Sala Pérez 20
47	ES00210000011500996WG	363978252	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	9900	6.957,97	Alumbrado Público Ramón de Campoamor 20.
48	ES0021000015559933KQ	376376739	TUR 2.0 Modo 1 Con DH	6928	3.054,00	Alumbrado Público L'Alqueria ROT 5 parcela PJJ.
49	ES0021000012099160LF	368156849	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6920	6.545,13	Alumbrado Público Vial Condomina. Crta Nacional 332
50	ES0021000001410705HC	351408265	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6600	27.353,78	Alumbrado Público Vía de Acceso. Crta de Valencia nº26.
51	ES0021000001411580XK	311834681	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6600	20.025,37	Alumbrado Público Plaza Constitución.
52	ES0021000001411808CL	337785193	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6600	14.507,00	Alumbrado Público Font del Real nº9.
53	ES0021000001416202GC	318986115	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6600	49.004,67	Policia Local c/Cervantes nº40.
54	ES0021000001419352AL	350693705	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6600	26.262,08	Alumbrado Público Camino Cementerio. Lloixa nº1
55	ES0021000001419587ZR	354829830	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6600	45.891,00	Alumbrado Público Ronda Norte. Pintor Velásquez nº17.
56	ES0021000001420110JH	352547145	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6600	15.689,25	Alumbrado Público Avda. Sierra Maigimó nº7
57	ES0021000001420283KF	353342270	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6600	14.867,90	Alumbrado Público Camino de la princesa Poligono E. Fabraquer nº52
58	ES0021000001420328TY	351251546	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6600	0,00	Alumbrado Público Poligono D El Salt nº11
59	ES0021000001420465YM	350555746	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6600	12.490,71	Alumbrado Público Camino de Marco. Poligono K. Fabraquer nº15.
60	ES0021000001421264VE	350251460	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6600	19.296,67	Alumbrado Público Beluchia c/A.
61	ES0021000010566463BF	357050204	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6600	10.993,63	Alumbrado Público Camino Realet Poligono K. Fabraquer nº24.
62	ES0021000011313109KG	362408373	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	6600	15.224,83	Alumbrado Público Ramón de Campoamor nº24
63	ES0021000001418404PZ	311860151	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	5750	11.128,00	Alumbrado Público Pilot c/El Sol nº5
64	ES0021000011436283VJ	368911640	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	5750	1.440,00	Oficinas Mossén Pedro Mena nº14.
65	ES0021000015560182DN	376521648	TUR 2.0 Modo 1 Con DH	5750	6.102,84	Alumbrado Público c/Clavel nº6
66	ES0021000001414009RN	350416242	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>5<=10 kW	5500	116,89	Almacén Avenida de Alicante nº12.
67	ES0021000013403351MY	372290700	TUR 2.0 Modo 1 Con DH	5190	22.389,37	Alumbrado Público Foguerer José García nº11
68	ES0021000001411989MQ	318993624	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	4950	16.320,01	Alumbrado Público José Lamagniere nº2.
69	ES0021000001413854VH	311846221	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	4950	33.819,15	Alumbrado Público Doctor Fleming nº8
70	ES0021000001414623MM	318987200	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	4950	36.816,00	Alumbrado Público Juan Sebastián el Cano nº32
71	ES0021000001419567GJ	338736669	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	4950	24.501,75	Alumbrado Público Climent Plaza Pintor Cabrera nº1.
72	ES0021000013620915BJ	373541995	TUR 2.0 Modo 1 Con DH	4600	7.903,29	Alumbrado Público calle Vistalnar nº1
73	ES0021000015496167JY	375973205	TUR 2.0 Modo 1 Con DH	3464	34.892,00	Alumbrado Público c/Constancia de la Mora nº9

CONTRATACIÓ

	CLUPS	Contrato	Tarifa Actual	Potencia contratada W	Consumo Anual W	UBICACIÓN CONTADORES.
74	ES0021000016789268SB	358853606	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3450	10.959,00	Alumbrado Público c/La Ermita nº14.
75	ES0021000013082385BM	371104476	TUR 2.0 Modo 1 Con DH	3450	2.865,00	Alumbrado Público Avenida de Benidorm nº3
76	ES0021000013193601QQ	371104531	TUR 2.0 Modo 1 Con DH	3450	4.166,00	Alumbrado Público Tomás Capelo nº43
77	ES0021000015560111YX	376521582	TUR 2.0 Modo 1 Con DH	3450	1.599,55	Alumbrado Público Poligono B El Calvari nº5.
78	ES0021000001410189LX	361524717	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3500	650,61	Oficina en Avenida de Benidorm nº11
79	ES0021000001410192LJ	311836720	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	344,58	Oficina en Avenida de Benidorm nº11D.
80	ES0021000001410351AB	337817017	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	30.042,06	Alumbrado Público en Avda. de Benidorm nº19.
81	ES0021000001411910WY	311829764	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	28.504,18	Alumbrado Público en c/ El Carmen.
82	ES0021000001412350KD	311839642	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	21.237,83	Alumbrado Público en Avda. Jaime I.
						UBICACIÓN CONTADORES.
83	ES0021000001413853VV	351338731	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	117,44	Vivienda en Doctor Fleming 7-4º-4.
84	ES0021000001413874HS	354260595	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	225,00	Oficina en Doctor Fleming nº9.
85	ES0021000001413875HQ	311845496	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	3.202,62	Oficina en Doctor Fleming nº11.
86	ES0021000001416586KJ	311842306	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	7.293,00	Local en c/La Ordana nº27.
87	ES0021000001418367FT	349572914	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	4.593,67	Alumbrado Público El Palau. c/Palau nº11.
88	ES0021000001418554SA	318994525	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	16.906,94	Alumbrado Público Los Naranjos nº28.
89	ES0021000001418663LC	318994963	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	21.585,51	Alumbrado Público Los Olmos nº2.
90	ES0021000001419353AC	354674420	TUR 2.0 Modo 1 Con DH	3300	3.277,88	Alumbrado Público Camino de Lloixa nº16.
91	ES0021000001420037XZ	353747439	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	0,00	Kiosco de flores en el cementerio.
92	ES0021000001420169QP	311862421	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	10.472,36	Alumbrado Público Salafranca c/Pintor Zurbarán nº13
93	ES0021000001420244LZ	311849507	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	3.018,34	Local en Fabraquer. Poligono E nº47.
94	ES0021000001420270CV	318995864	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	3.102,53	Alumbrado Público Poligono E Fabraquer nº71.
95	ES0021000001420275CE	341053624	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	1.394,31	Alumbrado Público Poligono E Fabraquer nº75.
96	ES0021000001421220QR	348957051	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	5.003,31	Alumbrado Público Camino de Benimagrell Hospital
97	ES0021000010747032LA	358905151	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	9.509,08	Alumbrado Público Font del Arch nº2
98	ES0021000011539847NP	363973382	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot>2,5<=5 kW	3300	6.479,79	Alumbrado Público Remero Llorea nº100.
99	ES0021000001419254EJ	341968195	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot> 1 <=2,5 kW	2200	2.466,82	Alumbrado Público Villaportes c/Jazmin 2.
100	ES0021000001420973MF	349747751	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot> 1 <=2,5 kW	2200	1.196,08	Alumbrado Público c/114.
101	ES0021000012166269QW	370942980	TUR 2.0 Modo 1 Con DH	2070	5.322,00	Alumbrado Público carril Servicio c/Almirante 1.
102	ES0021000001420293KV	318996017	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot> 1 <=2,5 kW	1650	976,89	Alumbrado Público Poligono E Sant Antoni 86
103	ES0021000001410681VL	311850390	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot> 1 <=2,5 kW	1100	5.488,17	Alumbrado Público La Vera de la Font 23
104	ES0021000001415310NW	347808621	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot> 1 <=2,5 kW	1100	247,10	Oficina en Mercado Municipal.
105	ES0021000001419281TV	339107522	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot> 1 <=2,5 kW	1100	1.985,75	Alumbrado Público Prolongación La Maignona nº80.
106	ES0021000001420137ZE	342178337	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot> 1 <=2,5 kW	1100	6.098,42	Alumbrado Público Salafranca. Pintor Sorolla 32.
107	ES0021000001421225QY	337365702	TUR 2.0 Modo 1 Sin DH Pot> 1 <=2,5 kW	1100	1.764,51	Alumbrado Público Pasaje Capiscot nº2.
108	ES0021000013333527MX	371800924	TUR 1.0 Modo 1 Sin DH	800	1.966,30	Alumbrado Público Pintor Murillo 1

Sant Joan d'Alacant, a _____

EL JEFE DE CONTRATACIÓ.,

Mº Rosa Valdes Vidal.

EL INGENIERO MUNICIPAL.,



Alejandra Selles Selles.



CONTRATACIÓN

ANEXO III: Modelo declaración responsable.

Ante mi, Juan Bautista Mayor Pérez, Secretario del Ayto. de Sant Joan d'Alacant,

COMPARECE

D. / D^a, DNI, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D. /D^a, el día de..... de, (en su caso) inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo, folio, hoja n^o....., inscripción

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de, D/D^a, el día, n^o de protocolo

Y en tal concepto, ME REQUIERE a mí, Alcalde de Sant Joan d'Alacant, para que haga constar en Acta, las manifestaciones que hace en mi presencia, y que son del tenor literal siguiente:

- 1.- Que ni la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incurso en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 2.- Que así mismo el Sr. declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y, en particular, con el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT.

Tales son las manifestaciones hechas por el Sr/Sra., de las que extendiendo la presente Acta, que leo al mismo, a su elección, la encuentra conforme y firma conmigo.

Sant Joan d'Alacant, a

EL ALCALDE

D. Manuel Aracil Llorens.

EL SECRETARIO

D. Juan B. Mayor Pérez

(firma de la persona interesada).

INFORME DEL PRESENTE PLIEGO:

De conformidad con lo dispuesto por la Disposición adicional II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en su apartado 7 párrafo segundo, se informa favorablemente el presente PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT.

Sant Joan d'Alacant_____.

EL SECRETARIO ,

EL INTERVENTOR,



CONTRATACIÓN

ANEXO A:

A) SUMINISTROS B.T. CON POTENCIAS CONTRATADAS MAYORES O IGUALES A 10 kW

TARIFA ACCESO 3.0A: suministros B.T. con potencia contratada MAYOR de 15 kW

3.0A			Período 1 - PUNTA	Período 2 - LLANO	Período 3 - VALLE	TOTAL
TÉRMINO DE POTENCIA (P)	Término unitario de potencia AÑO	cent€/ kW	Oferta 3.0A- P1 xxx,xx	Oferta 3.0A- P2 xxx,xx	Oferta 3.0A- P3 xxx,xx	Parciales de potencias 3.0A
	Consumo anual potencia contratada	kW	xxx	xxx	xxx	
	PARCIALES Y TOTALES	€	Parcial 3.0A- P1 = oferta 3.0A- P1 x xxx	Parcial 3.0A- P2 = oferta 3.0A- P2 x xxx	Parcial 3.0A- P3 = oferta 3.0A- P3 x xxx	

TÉRMINO DE ENERGÍA (E)	Término unitario de energía	cent€/ kWh	Oferta 3.0A- E1 xxx,xx	Oferta 3.0A- E2 xxx,xx	Oferta 3.0A- E3 xxx,xx	Parciales de energía 3.0A
	Consumo Anual consumo de energía	kWh	xxx,xxx	xxx,xxx	xxx,xxx	
	PARCIALES Y TOTALES	€	Parcial 3.0A- E1 = oferta 3.0A- E1 x xxx,xxx	Parcial 3.0A- E2 = oferta 3.0A- E2 x xxx,xxx	Parcial 3.0A- E3 = oferta 3.0A- E3 x xxx,xxx	

TOTALES 3.0A					Términos potencia y energía 3.0A	
---------------------	--	--	--	--	----------------------------------	--

TARIFA DE ACCESO 2.1A: ps B.T. con potencia contratada ENTRE 10 y 15 kW

2.1A			Período 1			TOTAL
TÉRMINO DE POTENCIA (P)	Término unitario de potencia AÑO	cent€/ kW	Oferta 2.1A- P1 xxx,xx			Parciales de potencias 2.1A
	Consumo anual potencia contratada	kW	xxx			
	PARCIALES Y TOTALES	€	Parcial 2.1A- P1 = oferta 2.1A- P1 x xxx			

TÉRMINO DE ENERGÍA (E)	Término unitario de energía	cent€/ kWh	Oferta 2.1A- E1 xxx,xx			Parciales de energía 2.1A
	Consumo Anual consumo de energía	kWh	xxx,xxx			
	PARCIALES Y TOTALES	€	Parcial 2.1A- E1 = oferta 2.1A- E1 x xxx,xxx			

2.1A					Términos potencia y energía 2.1A	
-------------	--	--	--	--	----------------------------------	--

TARIFA DE ACCESO 2.1A DHA: ps B.T. con potencia contratada ENTRE 10-15 kW

2.1A DH			Período 1			TOTAL
TÉRMINO DE POTENCIA (P)	Término unitario de potencia AÑO	cent€/ kW	Oferta 2.1A DH- P1			
			xxx,xx			
	Estimación anual potencia contratada	kW				
PARCIALES Y TOTALES		€	Parcial 2.1A DH- P1 = oferta 2.1A DH- P1 x []			Parciales pot. 2.1A DH

TÉRMINO DE ENERGÍA (E)	Término unitario de energía	cent€/ kWh	Oferta 2.1A DH- E1		Oferta B3- E3	
			xxx,xx		xxx,xx	
	Estimación Anual consumo de energía	kWh	zz.000		[] []	
PARCIALES Y TOTALES		€	Parcial 2.1ADH- E1 = oferta 2.1ADH- E1 x []		Parcial 2.1ADH- E3 = oferta 2.1ADH- E3 x []	Parciales de energía 2.1A DH

2.1A DH		T. de potencia y energía 2.1A DH
---------	--	----------------------------------

B.T. POTENCIAS MAYOR O IGUAL A 10 KW - RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS Y OFERTA FINAL

TOTALES 3.0A	Términos de potencia y energía 3.0A	
TOTALES 2.1A	Términos de potencia y energía 2.1A	
TOTALES BLOQUE 2.1A DH	Términos de potencia y energía 2.1A DH	
TOTAL ESTIMADO	Términos de potencia y energía CON Imp. Elect.	

IVA	[]	
valoración de la oferta CON IVA		



ANEXO B:

B) SUMINISTROS B.T. CON POTENCIAS CONTRATADAS INFERIORES A 10 kW

TARIFA ACCESO 2.0A: suministros B.T. con potencia contratada MENOR de 10 kW

2.0A			Período 1			TOTAL
TÉRMINO DE POTENCIA (P)	Término unitario de potencia AÑO	cent€/ kW	Oferta 2.0A- P1 xxx,xx			
	estimación anual potencia contratada	kW	10			
	PARCIALES Y TOTALES	€	Parcial 2.0A- P1 = oferta 2.0A- P1 x 10			Parciales de potencias 2.0A

TÉRMINO DE ENERGÍA (E)	Término unitario de energía	cent€/ kWh	Oferta 2.0A- E1 xxx,xx			
	estimación Anual consumo de energía	kWh	10000			
	PARCIALES Y TOTALES	€	Parcial 2.0A- E1 = oferta 2.0A- E1 x 10000			Parciales de energía 2.0A

2.0A		Términos potencia y energía 2.0A
------	--	----------------------------------

TARIFA DE ACCESO 2.0A DHAA: ps B.T. con potencia contratada MENOR de 10 kW

2.0A DHAA			Período 1			TOTAL
TÉRMINO DE POTENCIA (P)	Término unitario de potencia AÑO	cent€/ kW	Oferta 2.0A DHAA- P1 xxx,xx			
	estimación anual potencia contratada	kW	10			
	PARCIALES Y TOTALES	€	Parcial 2.0A DHAA- P1 = oferta 2.0A DHAA- P1 x 10			Parciales pot. 2.0A DHAA

TÉRMINO DE ENERGÍA (E)	Término unitario de energía	cent€/ kWh	Oferta 2.0A DHAA- E1 xxx,xx		Oferta B3- E3 xxx,xx	
	estimación Anual consumo de energía	kWh	10000		250000	
	PARCIALES Y TOTALES	€	Parcial 2.0ADH- E1 = oferta 2.0ADH- E1 x 10000		Parcial 2.0ADH- E3 = oferta 2.0ADH- E3 x 250000	Parciales de energía 2.0A DHAA

2.0A DHAA		T. de potencia y energía 2.0A DHAA
-----------	--	------------------------------------

SUMINISTROS CON POTENCIAS MAYORES DE 10 KW - RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS Y OFERTA FINAL

TOTALES 2.0A	Términos de potencia y energía 2.0A	
TOTALES 2.0A DHAA	Términos de potencia y energía 2.0A DHAA	
TOTAL ESTIMADO	Términos de potencia y energía CON imp. Elect.	

IVA	TR. IREC	
valoración de la oferta CON IVA		

